

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

01-ADM-
2009



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
13 de Enero de 2009
[ORIGINAL FIRMADO]

**Consulta Sobre Proceso Abreviado
Trámite de Disconformidades
Trámite de Enmienda Jerárquica**

Proceso Abreviado:

En las causas de delitos sexuales o delitos derivados de la violencia doméstica, incluida la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, cuando el fiscal o la fiscalía director del proceso valora la posibilidad de aplicar un Procedimiento Abreviado, previo a la negociación con la defensa, deberá solicitar la autorización a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

Disconformidad:

En todos los asuntos de delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica, incluida la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, donde el Juez presenta la disconformidad del numeral 302 del Código Procesal Penal, la autoridad competente para resolverla será el Fiscal o la Fiscalía Adjunta Funcional en razón de la materia. Conforme a lo anterior, la causa deberá de inmediato ser remitida a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, ubicada en el Primer Circuito Judicial de San José.

Enmienda Jerárquica:

En los casos de delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica, incluida la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, en que opera la enmienda jerárquica establecida en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde al Fiscal Adjunto o Fiscala Adjunta Funcional aplicar y ordenar dicha enmienda, por lo cual, a través del medio más rápido se deberá proceder a remitir el legajo principal a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.